

Derivado del proyecto definitivo de urbanización autorizado en fecha 19 de febrero de 2024 con No. de oficio DOT/JFRCYS-449/2024 para la acción urbanística:

“FLEX PARK LAS CUATAS”

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

“TIERRA Y ARMONIA S.A. DE C.V.”

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para una superficie industrial de 38,657.24 m2 y un total de 31 lotes industriales (I-1) Industria ligera de riesgo bajo.

- **Vigencia de la licencia:** 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Director responsable de la obra:** ARQ. FABRICIO SOTO DIAZ. con registros: TZ-DRPU-1012 y TZ-DROU-1012, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización de subdivisión de predios baldíos	06	\$10,242.00
Autorización para Urbanizar el predio de uso industrial (I-1)	38,657.24	\$1'662,261.32
Autorización para Urbanizar el predio equipamiento y otros. (EI)	22,018.35	\$726,605.55
Aprobación de cada macro-lote de uso industrial (I-1)	01	\$125.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	05	\$555.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (industrial)	38,657.24	\$889,116.52
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$606,755.90
	TOTAL	\$3'895,661.29

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT01793811, de fecha 23 de febrero de 2024, celebrado entre la persona jurídica denominada “TIERRA Y ARMONIA S.A. DE C. V.” y éste Municipio.

Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.

Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.

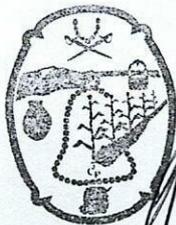


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Doc. 123
110-5

- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- La presente licencia de urbanización, ámpara el movimiento de tierras de 60 cm de profundidad. Si se requiere mayor movimiento, se deberá tramitar la licencia de movimiento de tierras correspondiente al volumen adicional.
- La ubicación de los metros cuadrados correspondientes a la construcción de equipamiento de las áreas de cesión correspondientes a la acción urbanística antes mencionada, serán determinados por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.



El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO

LIC. FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco

C. c. p. Archivo- Dir. General de ordenamiento territorial
Archivo- Depto. Proyectos de urbanización
FRR/AAOHC

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Firma:

